



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

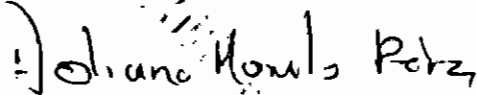
HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 3 del mes de mayo de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (xx), No. 112-0358 de fecha 12 de abril de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No. **05615.03.17622**, usuario **MARTIN ALONSO PARRA DIAZ** y se desfija el día **09** del mes de MAYO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


Adriana Morales Pérez
Notificador

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO (XX) Número 112-0358 fecha: 12 de abril de 2018** - Mediante el cual "**SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 19 de abril de 2018, el citador fue hasta el sitio reportado en el oficio de citación; la dirección no es exacta, y manifestaron no conocerlo.

El día 23 de abril de 2018, se habló telefónicamente con el señor Parra Díaz, quien dijo se acercaría a las oficina de Cornare para la notificación personal.

Al Señor(a): **MARTIN ALONSO PARRA DIAZ**

Dirección:

Celular o teléfono: 3007801291

Correo:

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma: Delia Mercedes Moulé Pelz

Expedienté o radicado número.: 05615.03.17622

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: MARIN ALONSO PARRA DIAZ

Detalle del mensaje: Se presentará en las oficinas para la notificación personal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Avaya/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: 25/09/2012

F-GJ-09N.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985130-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Aviso

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0358-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/04/2018	Hora: 13:50:26.4... Folios: 4

del 23/abril

Señor
MARTIN ALONSO PARRA DIAZ
Representante Legal
Sociedad Iniciativa Privada S.A.S
Dirección: Carrera 40 No. 35-225 Sector 4 esquinas.
Teléfono: 3007801291

Asunto: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación de Auto dentro del expediente No. 056150317622

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: *Leandro Carabón*
Expediente: 056150317622

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

[Hija: www.cornare.gov.co/sgu/Anexo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgu/Anexo/GestionJuridica/Anexos)



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138 3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo. Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosque: 834 85 43.
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Jor. Oliva: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0358-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	12/04/2018
Hora:	13:50:26.4...
Folios:	4

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Acta de imposición de medida preventiva en caso de flagrancia, con radicado 131-1251 del 20 de agosto de 2013, se impuso medida preventiva de suspensión de actividades a La Urbanización Portal del Rosal, identificada con Nit. 900013826-8, por realizar movimientos de tierra en área de retiro de un nacimiento que discurre por el predio y con los cuales se aportó sedimentación a una fuente hídrica.

Que mediante Auto con radicado 131-1252 del 21 de agosto de 2013, se legalizó medida preventiva de suspensión de actividades de movimiento de tierras, impuesta a la Urbanización Portal del Rosal, mediante Acta de imposición de medida preventiva en caso de flagrancia, con radicado 131-1251 del 20 de agosto de 2013.

Que mediante Resolución con radicado 112-5306 del 26 de octubre de 2015, se resolvió procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, en el que se declaró responsable a la Empresa Iniciativa privada s.a.s de los cargos formulados en el Auto con radicado 112-0179-2015.

Que en la resolución anterior se requirió a la Empresa Iniciativa privada s.a.s lo siguiente:

- Retirar la tubería de PVC que conduce las aguas desde la parte alta del predio hasta metros arriba del brote de agua, nacimiento, encontrado en el predio.
- Suspender las intervenciones en las áreas de protección hídrica que posee el predio.
- Revegetalizar por medio de la siembra de pastos y especies nativas el área de protección hídrica ubicada en el predio.
- Implementar medidas encaminadas a la contención de los sedimentos, evitando la caída y arrastre a los cuerpos de agua.



- Acogerse al acuerdo 250 de 2011, respecto a los usos y actividades permitidos en las zonas de protección. Igualmente, al Acuerdo 251 de 2011, acerca de las intervenciones que se realicen en las áreas de protección hídrica.
- Acogerse al acuerdo 265 de 2011, en sus lineamientos para la ejecución de los movimientos de tierra, previa autorización por parte de la secretaria de planeación del Municipio de Rionegro

Que mediante escrito con radicado 112-0649 del 16 de febrero de 2016, el Señor Martin Alonso Parra Díaz, solicitó a esta Corporación, el levantamiento de la medida preventiva impuesta, a la Urbanización El Rosal, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de los requerimientos hechos por esta autoridad ambiental.

Que mediante Oficio con radicado 170-0482 del 18 de febrero de 2016, se le Informó al Señor Martin Alonso Parra Díaz, que para el cumplimiento de la ejecución de las obras requeridas por Cornare, no se requiere el levantamiento de la medida de suspensión, debido a que las mismas, son necesarias con el fin de mitigar el impacto causado con el movimiento de tierra,

Que el día 25 de julio de 2017, se realizó visita de control y seguimiento al proyecto El Portal del Rosal, ubicado en zona urbana del Municipio de Rionegro, generándose el Informe Técnico con radicado 131-1644 del 23 de agosto de 2017, en el que se evidenció lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

Con relación a la Resolución con radicado No.112-5306-2015, por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la empresa INICATIVA PRIVADA para que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 1333 de 2009 proceda a realizar las siguientes actividades:

1. Retirar la tubería PVC que conduce las aguas desde la parte alta el predio hasta metros arriba del bote de agua y/o nacimiento encontrado en el predio.
 - De acuerdo a la visita de campo, se pudo evidenciar que dicha tubería fue retirada, el canal natural fue recuperado y la lámina de agua discurre libremente por dicho predio.
2. Suspender las intervenciones en las áreas de protección hídrica que posee el predio.
 - Durante el recorrido se observó que la zona hídrica se tiene delimitada y las actividades en esta área fueron suspendidas.
3. Revegetalizar por medio de la siembra de pastos y especies nativas el área de protección hídrica.
 - En la zona se evidenció la siembra de pastos en las áreas expuestas y susceptibles a la erosión y la siembra de árboles nativos y guadua para la protección del recurso hídrico.
4. Implementar medidas encaminadas a la contención de sedimentos evitando la caída o arrastre a los cuerpos de agua.
 - En la visita se pudo comprobar la implementación de pocetas desarenadoras y obras (trinchos) destinadas a la retención de sedimentos".

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Retirar la tubería PVC que conduce las aguas desde la parte alta el predio hasta metros arriba del bote de agua y/o nacimiento encontrado en el predio.		X			Se dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución con radicado No.112-5306-2015, por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.
"Suspender las intervenciones en las áreas de protección hídrica que posee el predio.		X			
"Revegetalizar por medio de la siembra de pastos y especies nativas el área de protección hídrica".		X			
"Implementar medidas encaminadas a la contención de sedimentos evitando la caída o arrastre a los cuerpos de agua".		X			

"CONCLUSIONES:

La empresa INICIATIVA PRIVADA S.A.S, a través de su Representante legal el Señor MARTIN ALONSO PARRA DIAZ dió cumplimiento a lo a lo establecido en la Resolución con radicado No.112-5306-2015, por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental."

Que mediante Resolución con radicado 112-4844 del 13 de septiembre de 2017, se levantó medida preventiva de suspensión de actividades consistente en intervención de la ronda hídrica de una fuente, impuesta a la empresa INICIATIVA PRIVADA S.A.S, identificada con Nit. 900013826-8, a través de su Representante legal el Señor MARTIN ALONSO PARRA DIAZ, mediante Auto con radicado 112-0179 del 16 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-1644 del 23 de agosto de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 056150317622, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la investigación del asunto, debido a que la empresa INICIATIVA PRIVADA S.A.S, dio cumplimiento a los requerimientos de esta Autoridad Ambiental, tal cual se estableció en la Resolución con radicado 112-4844 del 13 de septiembre de 2017, mediante la cual se levantó la medida preventiva impuesta.

PRUEBAS

- Escrito con radicado 112-0649 del 16 de febrero de 2016.
- Oficio con radicado 170-0482 del 18 de febrero de 2016.
- Informe Técnico 131-1644 del 23 de agosto de 2017.
- Resolución con radicado 112-4844 del 13 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el expediente 056150317622, de acuerdo a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de gestión documental el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056150317622, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a La empresa Iniciativa Privada S.A.S, a través de su Representante legal el Señor Martin Alonso Parra Díaz, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario



que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056150317622
Fecha: 12 de marzo de 2018
Proyecto: Leandro garzón
Técnico: Juan David González
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PROCESO NARE

